



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2023 - 00062
DEMANDANTE: MARIA CELIS ZABALA GUARIN
DEMANDADO: JOSE CRISTIAN TORRES IBARRA

Guataquí, Cund., Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por MARIA CELIS ZABALA GUARIN en contra de JOSE CERISTIAN TORRES IBARRA, se observa la siguiente inconsistencia que impide su admisión.

1.- Se debe individualizar el monto de la pretensión, en la forma establecida en el art. 82 numeral 4 del C.G.P., es decir señalar de manera particular el monto adeudado por año, teniendo como parámetro que el aumento se debe realizar cada mes de junio, pues la cuota fijada en la comisaria de familia corresponde al periodo del mes de junio de 2017 al mes de mayo de 2018 y así sucesivamente.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

La señora MARIA CELIS ZABALA GUARIN actúa EN CAUSA PROPIA.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS